

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN RELACIÓN AL CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TREN DE LAVADO DE ARRASTRE DE CADENA CONTINUA PARA LAVADO DE BANDEJAS ISOTÉRMICAS, VAJILLA, CRISTALERÍA, CUBIERTOS Y DEMÁS MENAJE PARA LA COCINA Y DESMONTAJE Y RETIRADA DEL EXISTENTE, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE SIGLO N.º 656/2026.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 29/07/2026, se recibe informe preceptivo para la fiscalización previa, por parte de la Intervención Provincial de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2017, sobre restablecimiento de la fiscalización previa de gastos contractuales gestionados por los centros asistenciales periféricos del Servicio Andaluz de Salud, en relación al expediente referenciado en el título.

En el citado informe se indica lo siguiente:

***“QUINTA.** - En el apartado 15.3 del Cuadro Resumen se establecen los parámetros que permiten apreciar valores anormales en las ofertas, sin embargo en su redacción hace referencia a “el único criterio de adjudicación a tener en cuenta para este expediente”, lo cual resulta incongruente ya que existen varios criterios de adjudicación para el expediente objeto de fiscalización.”*

En relación a lo anterior, se considera adecuado efectuar la corrección oportuna en el Cuadro Resumen al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El citado error puede ser clasificado dentro de los considerados errores materiales, de hecho o aritméticos, como así lo determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

SEGUNDO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

TERCERO.- Haciendo uso de lo expuesto en el artículo mencionado, **donde dice:**

“Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25% al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en el único criterio de adjudicación a tener en consideración para este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAUWC3ZP9R7J55K846FEX7TACHZ	PÁG. 1/2	

temeraria si es inferior al precio unitario de licitación de cada lote en más de 30 unidades porcentuales.”

Debe decir:

“Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen un 25% al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de adjudicación a tener en consideración para este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria si es inferior al precio unitario de licitación de cada lote en más de 30 unidades porcentuales.”

Es todo cuando procede en Derecho. Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho reseñados, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

ÚNICO.- Rectificar lo establecido en el Cuadro Resumen al PCAP, teniendo en cuenta la presente resolución de corrección de errores.

En Cádiz, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	30/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAUWC3ZP9R7J55K846FEX7TACHZ	PÁG. 2/2	